

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 110013110003-2021-00520

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD iniciada a través de apoderada judicial por CARLOS ARMANDO LINARES LEON, en contra de ANGEL TOMAS LINARES ORTIZ representado legalmente por su progenitora, señora ANGIE CAMILA ORTIZ VARGAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. ALLEGAR** poder indicando el nombre completo de la parte pasiva, toda vez que la demanda se dirige contra un menor de edad, en estricto cumplimiento del artículo 73 y 74 del Código General del proceso y art. 5° del Decreto 806 de 2020.
- 2.** Como consecuencia de lo anterior, deberá corregir la demanda (encabezado, hechos, pretensiones).
- 3.** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **71** HOY **04** DENOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

